



Ayuntamiento de Mazarrón
Plaza del Ayuntamiento
30870 Mazarrón (Murcia)

Gestión Tributaria

INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

En relación con el expediente relativo a la MODIFICACIÓN de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos

1. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SRVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2017, fue emitido informe por la Secretaría Municipal referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

DISPOSICIONES LEGALES.

La Legislación aplicable viene establecida por:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Le 58/2003 General Tributaria.
4. Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos.
4. Ordenanzas Municipales Reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:



40067487e5381516fc907e227f0b0e229

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=40067487e5381516fc907e227f0b0e229>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SANTOS MUÑOZ BALLESTA (AYUNTAMIENTO DE MAZARRON)	21/11/2018 14:35



Ayuntamiento de Mazarrón
Plaza del Ayuntamiento
30870 Mazarrón (Murcia)

Gestión Tributaria

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza reguladora de establecimiento de PRECIOS PÚBLICOS.

Dar nueva redacción al Anexo II, relativo al Precio Público por la prestación del servicio de la Universidad Popular de Mazarrón, que será la siguiente:

ANEXO II

Curso o Taller	Tarifa-por cada trimestre	€
Informática Elemental Grupo I	60	
Informática Elemental Grupo II	60	
Informática Iniciación	60	
Informática Nivel II	60	
Control Parental y redes Sociales	20	
Informática para Niños I	55	
Informática para Niños II	55	
Informática para Niños III	55	
Robótica	55	
Gestión de Gastos e Ingresos	20	
Inglés I	60	
Inglés II	60	
Inglés III	60	
Inglés IV	60	
Preparación Prueba BI	45	
Alemán I	45	
Alemán II	45	
Árabe Escrito. Grupo I	60	
Árabe Escrito. Grupo II	60	
Spanish course. Level I	60	
Spanish Course Level II	60	
Spanish Course Level III	65	
Spanish Course Level IV	45	
Español para mujeres árabes. Grupo I	65	
Español para mujeres árabes. Grupo II	65	
Guitarra Española I	45	
Guitarra Española II	45	
Guitarra Eléctrica I	40	
Guitarra eléctrica II	40	
Voces Blancas	20	
Curso de rock	40	

40067487e3381516fc907e227f0b0e229

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc?csv=40067487e3381516fc907e227f0b0e229>

Documento firmado por:

SANTOS MUÑOZ BALLESTA (AYUNTAMIENTO DE MAZARRON)

Fecha/hora:

21/11/2018 14:35



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Ayuntamiento de Mazarrón
Plaza del Ayuntamiento
30870 Mazarrón (Murcia)

Gestión Tributaria

Taller de Arte Grupo I		50	
Taller de Arte Grupo II		50	
Taller de Arte Grupo III		50	
Taller de Arte Grupo IV		50	
Taller de Arte Grupo V		65	
Madera, Hierro y Acero		40	
Acuarela		40	
Fotografía		60	
Bailes de Salón		60	
Aerobic. Grupo I		60	
Aerobic. Grupo II		60	
Comparsa de Carnaval. Grupo I		45	
Comparsa de Carnaval. Grupo II		45	
Yoga. Grupo I		60	
Yoga. Grupo II		60	
Yoga. Grupo III		30	
Tai-Chí		60	
Danza energética		15	
Taller de Relajación y Meditación		15	
Danza Oriental. Grupo I		60	
Danza Oriental. Grupo II		60	
Apoyo Escolar		10	
Taller de Teatro. Grupo I		40	
Taller de Teatro. Grupo II		40	
Taller de Teatro. Grupo III		40	
Taller de Teatro. Grupo IV		40	
Informática Básica+App-Pedanías-Grupo I		60	
Informática Básica+App-Pedanías-Grupo II		60	
Inglés Intercambio – Grupo I		45	
Spanish Course-Camposol Grupo I		60	
Spanish Course-Camposol Grupo II		60	
Aerobic- Pedanías Grupo I		70	
Yoga- Pedanías Grupo I		70	

" *Primero bis. Dado que concurren en la prestación de estos servicios notorias razones sociales, benéficas, culturales y de interés público, se estima aconsejable que se puedan aprobar estos precios públicos pese a que los mismos se hallan por debajo del límite previsto en el apartado 1 del Artículo 44 del R.D.Leg 2/2004, asimismo se deberá consignar en el presupuesto de la entidad la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante cifrada en 13376,01€.*"

40067487e5381516c907e227f0b0e229

<https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=40067487e5381516c907e227f0b0e229>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:

SANTOS MUÑOZ BALLESTA (AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN)

Fecha/hora:

21/11/2018 14:35



Ayuntamiento de Mazarrón
Plaza del Ayuntamiento
30870 Mazarrón (Murcia)

Gestión Tributaria

SEGUNDO. Una vez aprobadas provisionalmente las modificaciones anteriores, que se proceda conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 17 Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales

1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

2. *Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5. *Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Mazarrón, 14 de noviembre de 2018

El Resp. de Gestión Tributaria. Santos Muñoz Ballesta.



40067487e338f516fc907e227f0b0e229

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc?csv=40067487e338f516fc907e227f0b0e229>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SANTOS MUÑOZ BALLESTA (AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN)	21/11/2018 14:35